



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Objeto. Créase en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Programa de Operativos Cerrojo, con el fin de establecer dispositivos temporales de control en los puntos de ingreso y egreso de los barrios populares registrados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (ReNaBaP), a fin de fortalecer la prevención del delito, mejorar la seguridad ciudadana y garantizar la presencia estatal integral.

Artículo 2°.- Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en coordinación con la Secretaría de Seguridad y la Policía de la Ciudad.

Artículo 3 °.- Dispositivos de control. Los operativos contemplarán:

I. Puntos Fijos y Perimetrales.

- A.** Determinación de puntos fijos de ingreso y egreso, en coordinación con referentes barriales y organizaciones sociales.
- B.** Monitoreo perimetral total y permanente, con cierre o control de accesos que no sean susceptibles de control, para personas, vehículos y mercadería.

II. Controles y Revisiones.

- A.** Control obligatorio de documentación vehicular y personal, similar a procedimientos en pasos fronterizos, incluyendo la revisión del equipaje mediante escáneres de Rayos X, detectores de metales en puntos estratégicos y el uso de perros adiestrados para la detección de estupefacientes.
- B.** Verificación de identidad a las personas, asegurándose de que no tengan pedidos de captura vigentes.

III. Tecnología y Vigilancia.



- A. Implementación de tecnología avanzada a cargo de la Secretaría de Seguridad, que incluya la instalación de cámaras (visibles y/o ocultas) y el empleo de drones para el monitoreo de los espacios comunes.

IV. Medidas Complementarias.

- A. Prohibición del ingreso de materiales de construcción susceptibles de usarse para la ampliación de edificaciones en las zonas declaradas de alta peligrosidad (con excepción de inmuebles con dominio regularizado y sujetos a las normas del código de edificación).

- B. Prohibición del estacionamiento de vehículos en dichas zonas.

- C. Rastrillaje de espacios comunes con el fin de identificar y retirar vehículos y otros elementos susceptibles de ser objeto de hurto, trasladándose a playones judiciales.

- D. Consideración de cada zona como una única parcela, posibilitando la solicitud de órdenes de allanamiento para la revisión integral de viviendas en búsqueda de armas, objetos robados, estupefacientes y otros elementos prohibidos, así como la identificación de personas requeridas por la justicia.

Artículo 4 °.- Evaluación y control ciudadano. La autoridad de aplicación elaborará, al término de cada operativo, un informe público que evalúe la eficacia, el impacto en la comunidad y proponga recomendaciones para la mejora de las medidas implementadas.

Artículo 5 °.- Finalidad de los operativos. Los operativos tendrán como finalidad:

- a. Prevenir el ingreso y circulación de armas de fuego y elementos prohibidos.
- b. Reforzar la seguridad ciudadana en el marco del respeto de los derechos fundamentales.



- c. Facilitar la actuación coordinada de las fuerzas de seguridad, la justicia y organismos sociales.
- d. Detectar y desalentar la actividad delictiva organizada o violenta.

Artículo 6 °.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los **60 días** de su promulgación.

Disposiciones complementarias.

Actualización del Registro. Se integrará el ReNaBaP de la SISU para definir y actualizar las zonas de villas, decretándose oficialmente como “zonas de alta peligrosidad” a los efectos de la presente ley.

Protocolos de Control Especial. Se establecerán protocolos específicos para la revisión de vehículos y personas en los puntos de control, equiparables a los procedimientos de un control fronterizo, incluyendo la exigencia de documentación y revisiones de seguridad en equipaje.

Medidas Preventivas en Materia de Construcción y Estacionamiento. Se prohibirá el ingreso de materiales de construcción destinados a ampliaciones no autorizadas y se regulará estrictamente el estacionamiento de vehículos en zonas consideradas de alto riesgo, con el fin de evitar la concentración de elementos que puedan facilitar la comisión de delitos.

Facultades Judiciales. Se considerará cada zona como una única parcela a efectos de la actuación judicial, permitiendo la expedición de órdenes de allanamiento para la revisión de domicilios en busca de elementos ilegales y la identificación de personas con antecedentes delictivos.

Artículo 7 °.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señor presidente,

La presente iniciativa tiene por objeto establecer un marco legal específico para la implementación de operativos cerrojo en los barrios populares registrados en el ReNaBaP dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta herramienta busca fortalecer las políticas públicas de seguridad y prevención del delito mediante dispositivos de control focalizados, planificados y respetuosos de los derechos fundamentales.

Los barrios populares enfrentan históricamente situaciones de desigualdad estructural que derivan, entre otras consecuencias, en mayores niveles de exposición a distintas formas de violencia, vulneración de derechos y presencia delictiva organizada. En ese marco, resulta imprescindible garantizar una presencia estatal activa e integral, que combine acciones de seguridad, justicia y abordaje social. Los operativos cerrojo contemplados en este proyecto no solo se enfocan en el control de accesos, sino también en promover la prevención del ingreso de armas de fuego y elementos prohibidos, facilitar el accionar coordinado de las fuerzas de seguridad y fortalecer el vínculo entre el Estado y las comunidades.

La incorporación de controles obligatorios de documentación vehicular y personal, así como el uso de tecnología no invasiva como escáneres o detectores de metales, busca maximizar la eficacia de la prevención del delito, reduciendo al mismo tiempo el riesgo de arbitrariedades o excesos. Asimismo, se establece que estos dispositivos serán siempre temporales, definidos de forma participativa junto con referentes barriales y organizaciones sociales, y sujetos a evaluación posterior a través de informes públicos. Esto permite garantizar transparencia, control ciudadano y mejora continua.

El proyecto se enmarca en la normativa vigente, tanto nacional como local, respetando los principios establecidos en la Ley Nacional de Seguridad Interior N° 24.059 y en la Ley de Seguridad Pública de la Ciudad N° 5688, y en concordancia con los derechos consagrados por la Constitución de la Ciudad. Lejos de criminalizar la pobreza, la iniciativa busca proteger los derechos de quienes más sufren las consecuencias del abandono estatal y de la inseguridad estructural.



Legislatura

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Por todo lo expuesto, se solicita la aprobación del presente proyecto de ley.

Último cambio: 17/4/2024 17:44:00 - Cantidad de caracteres: 0 - Cantidad de palabras: 0